



Secretaría General de Desarrollo Educativo Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción por la disposición final décima, apartado cuarto de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de los procedimientos administrativos, se procede a elaborar la presente Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores, en los términos que a continuación se exponen:

1. Fundamentos que justifican la norma.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias, sin perjuicio todo ello de las normas básicas que se dicten para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, correspondiendo dicha competencia a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge que tienen la condición de Enseñanzas Artísticas Superiores los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas, y establece la equivalencia, a todos los efectos, de las titulaciones superiores de las mencionadas enseñanzas con los estudios universitarios de grado, por lo que es oportuno reconocer del mismo modo la excelencia del alumnado que ha cursado con mayor brillantez estos estudios artísticos superiores mediante la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, apuntando que la evaluación de la calidad de estas enseñanzas tendrá como objetivo mejorar la actividad investigadora, así como fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes.

En el mismo sentido, el Decreto 54/2022, de 12 de abril, establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias y con objeto de reconocer oficialmente la excelencia académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores, ha resuelto regular los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, valorando así la investigación científica y técnica propia de las disciplinas artísticas, la calidad interpretativa, la contribución a la generación y difusión del conocimiento, y la innovación en dicho ámbito.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		04/05/2023 12:13:13	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN	tFc2e998GPGJ589GYBC45A8SK66YU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresas.

La implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía ni para las empresas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



PÁGINA 2/2	
rFirma	